

	INTERESES DE PLAZO DECRETADOS EN AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO	\$531.786
	CAPITAL	\$3.288.689
	TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No. 23-07-201726 A 28/02/2022	\$4.948.801

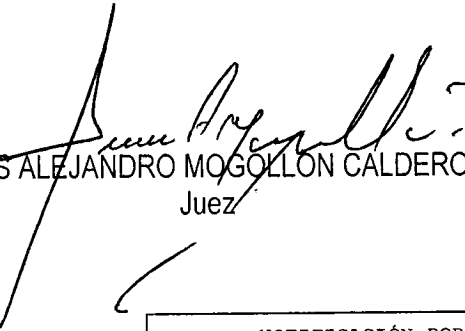
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará la liquidación de crédito presentada por el endosatario para el cobro de la parte actora, obrante a folio 24 y 24V, del cuaderno principal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el endosatario para el cobro de la parte actora, obrante a folio 24 y 24V, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por intereses moratorios, hasta el 28 de febrero de 2022, es la suma de \$1.128.326; por intereses de plazo \$531.786; más capital de \$3.288.689; para un total de \$4.948.801, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>043</u> hoy,
<u>30 DE MARZO DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO